PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAGUAZÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 70.-

Coronel Oviedo, 29 de noviembre de 2.012.-

VISTO: El Acta N° 37 de fecha 29 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESU ELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE MUEBLES AD-REFERENDUM PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU" PAC ID N° 244.145, a las ofertas más económicas presentadas según lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley 2051/03, siendo estas: **BIOS INFORMATICA** de Eliseo Gómez por un total de **Gs. 5.070.000 (guaraníes cinco millones setenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1y 2; **NEAD S.R.L.** por un total de **Gs. 15.430.000 (guaraníes quince millones cuatrocientos treinta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 5, 9 y 13; **SINTEC S.R.L.** por un total de **Gs. 41.300.000 (guaraníes cuarenta y un millones trescientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 4, 7, 8, 10, 11, 14 y 15 y; **NM DISEÑOS** de Nélida Mendoza Rufinelli por un total de **Gs. 1.580.000 (guaraníes un millón quinientos ochenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 12. **Adjudicar** excepcionalmente en forma directa a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y según la Ley 2051/03, considerando la suma urgencia de adquirir estos bienes para el equipamiento de los nuevos locales de Juzgados de Paz y ya no podría realizarse un nuevo procedimiento, teniendo en cuenta las fechas tope establecidas por la DNCP, siendo que para estos ítems no se han obtenido tres ofertas susceptibles de análisis a: **NEAD S.R.L.** por un total de **Gs. 6.600.000 (guaraníes seis millones seiscientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 3; **NM DISEÑOS** de Nélida Mendoza Rufinelli por un total de **Gs. 2.280.000 (guaraníes dos millones doscientos ochenta mil)** incluidas todas las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 70.-

Coronel Oviedo, 29 de noviembre de 2.012.-

cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 6; siendo estos a precios normales de mercado. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que textualmente dice: *"bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas"*.

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION AD - REFERENDUM PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU" PAC ID N° 244.146, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y según la Ley 2051/03, considerando que existe la necesidad de adquirir los bienes incluidos en el presente llamado y no se contará con el tiempo suficiente para un nuevo proceso, teniendo en cuenta las fechas tope establecidas por la DNCP; los precios ofertados no son excesivos y entre las dos ofertas presentadas es la más económica, en los ítems 1 y 2; los productos ofrecidos son de calidad comprobada con lo que se asegura a la institución las mejores condiciones de contratación, mientras que para los ítems 3 y 5 es la única oferta presentada, cuyos precios son normales en el mercado; a la empresa: **COMPU COMPRAS S.R.L.** para la provisión de los ítems 1, 2, 3 y 5, por **Gs. 93.190.000 (guaraníes noventa y tres millones ciento noventa mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que textualmente dice: *"bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas"*. **Declarar desierto** los ítems 4, 6 y 7 en los que no se han obtenido ofertas susceptibles de análisis.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Art. 3°: Autorizar la carga de las líneas presupuestarias al PAC N° 244.146 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU AD - REFERENDUM" y PAC N° 244.145 ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CIRCUNSCRIPCION

ABOG. JUAN FELIPE SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Rogelio Silvino Frutos Duarte

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 70.-

Coronel Oviedo, 29 de noviembre de 2.012.-

JUDICIAL CAAGUAZU AD - REFERENDUM", considerando que se ha aprobado la reprogramación presupuestaria y la Fuente de Financiamiento.----------

Art. 4°: Cancelar el PAC ID N° 244.154 para "ADQUISICION DE CAMARAS DE CCTV" ya que el llamado ha sido declarado desierto, de conformidad a la Resolución N° 67 del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2012.----------

Art. 5°: Autorizar el descuento automático de la suma de **Gs. 375.000 (guaraníes trescientos setenta y cinco mil)** del salario que percibe el funcionario **GUSTAVO DANIEL FERNANDEZ**, con C.I. N° 3.621.629, monto fijado en concepto de asistencia alimenticia a favor de su hijo Daniel José Alejandro Fernández Soto, de conformidad a lo resuelto en la S.D. N° 279, de fecha 22 de setiembre de 2011 emanada del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, a cargo de la Abg. Zenobia Frutos Estigarribia.----------

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Rogelio Silvino Frutos Duarte

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592